

ORDENANZA N° 1973/06

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:MODIFIQUESE el Art. 41° de la Ordenanza N° 1185/97, el que quedará redactado como sigue:

“Art. 41°.-:ASIMISMO, de haberse desocupado el sepulcro antes del término de la concesión, por vencimiento de ésta, o por decisión del /los deudo/s encargado/s de pago, el mismo quedará automáticamente de propiedad municipal y podrá ser otorgado a otro concesionario, sin derecho a reclamo alguno por parte de los familiares del/los extinto/s ”.-

Art. 2°.-:MODIFIQUESE el Art. 44° de la Ordenanza n° 1185/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 44°.-:El D.E.M. queda facultado para disponer la condonación de deudas que en concepto de contribuciones sobre los cementerios , pudieran existir sobre aquellos enterratorios (nichos, nichos urnarios y fosas) del Cementerio San Antonio de Padua, que sean desocupados por aplicación del Art. 40° de la presente Ordenanza o a pedido de los deudos responsables de pago de los mismos, y cuyos restos sean trasladados a fosa común o a su cremación.-

Asimismo el D.E.M. podrá reconocer períodos abonados por concesiones del Cementerio San Antonio de Padua, en aquellos casos en que los deudos decidan trasladar los restos a fosas familiares o individuales del Cementerio Parque Villa Cielo o a cementerio San Antonio de Padua.-”

Art. 3°.-:El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Administración de Cementerios, reglamentará los aspectos referidos a las modificaciones introducidas en la presente Ordenanza, a fin de su urgente aplicación.-

Art.4°.-: En caso de familiares o responsables identificados que tengan dos o más nichos o fosas se propiciara la unificación en uno de los nichos o fosas por cremación, gozando del beneficio de la condonación de deudas o exención si están al día por un termino equivalente a la condonación, eximiéndole de los derechos de apertura y cierre de nicho o fosa.-

Art. 5°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los 20 días del mes de diciembre de 2006.-

Firmado: VALERIA RAMER
SEC.C.D.

ROSANNA OLMOS
PTA. C.D.

DECRETO N° 181/06-PROMULGASE la Ordenanza N° 1973/06 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de diciembre de 2006.-

Capilla del Monte, 22 de diciembre de 2006.-

FIRMADO: MARCELO RODRIGUEZ C.GUSTAVO DE FIGUEREDO
SE.GENERAL INTENDENTE MPAL